MOVER MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

PRODUCCIÓN ANIMAL CLASE INSECTA: APICULTURA/MELIPONICULTURA

2017

Contenido

1. Introducción 3
2. Marco Legal 3
3. Objetivo 3
4. Alcance 3
5. Definiciones y Acrónimos 4
6. Ubicación de los apiarios o meliponarios y áreas de pecoreo 5
7. Plan orgánico 6
8. Periodo de conversión 7
9. Prácticas apícolas y condiciones de alojamiento 7
10. Origen de las abejas 8
11. Alimentación de las abejas 9
12. Prevención de enfermedades 10
13. Control de enfermedades 12
14. Envasado y comercialización 13
14.1. Producción paralela 14
14.2. Comercialización 14
15. Excepciones 15
16. Prácticas para declarar al Organismo de Certificación 15
17. Certificación orgánica 15
17.1. ¿Para qué sirve la certificación orgánica? 15
17.2. ¿Quién puede certificar como orgánico? 15
17.3. ¿Cuáles son los pasos para lograr la certificación orgánica? 15

BORRADOR

1. Introducción

La guía para la producción clase insecta: apicultura y meliponicultura, es un documento orientativo en la certificación orgánica, deriva de la necesidad de dar claridad a los *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuaria* y de reuniones que se llevaron a cabo de manera coordinada por la Secretaría con organismos de certificación y representantes del sector orgánico en 2016 y 2017, asimismo a través de talleres y cursos de capacitación dirigidos para el fortalecimiento de las capacidades del sector orgánico en general que se llevaron a cabo en la Ciudad de Morelia en abril de 2017.

Derivado de lo anterior, y en seguimiento a los acuerdos tomados en mencionado evento y por las necesidades y limitantes que se enfrenta la producción de miel orgánica, se lograron aportes importantes como reflejo de las necesidades que el sector manifestó y que se abordan en el contenido de este documento, por lo que se considera esta guía permitirá mejor entendimiento de los instrumentos normativos que regulan la producción orgánica, así como; la orientación a los operadores que deseen incursionar en la producción orgánica certificada desde el momento en que se toma la decisión de convertir la producción convencional a producción orgánica, hasta alcanzar la certificación orgánica dando cumplimiento con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones reglamentarías.

2. Marco Legal

- Ley de Productos Orgánicos
- Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias.
- ACUERDO por el que se da a conocer el distintivo nacional de los productos orgánicos y se establecen las reglas generales para su uso en el etiquetado de los productos certificados como orgánicos.

3. Objetivo

Facilitar el entendimiento del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias*, sobre los estándares establecidos para la apicultura y meliponicultura orgánica en México.

4. Alcance

Ésta guía está dirigida a los operadores que tenga interés en la certificación de miel orgánica, así como en el procesamiento y comercialización.

También está dirigida a los inspectores de los Organismos de Certificación Orgánica, ya que se incluye una sección donde se indican de puntos mínimos de inspección.

5. Definiciones y Acrónimos

Apiario: lugar donde se encuentran un conjunto de colmenas que pertenecen a uno o a un grupo de apicultores.

Conversión**:** transición de la producción convencional a la Producción Orgánica durante un periodo de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción orgánica.

Integridad orgánica: cualidad de un producto orgánico obtenido de acuerdo a la Ley, la cual deberá ser mantenida durante la producción y manejo hasta el punto final de venta, protegerlo del mezclado que pueda ocurrir con un producto no orgánico o por contacto con sustancias prohibidas; para que el producto final sea etiquetado y/o comercializado como orgánico, hasta su llegada al consumidor**.**

Lineamientos: Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias

LPO: Ley de Productos Orgánicos

DN: Distintivo Nacional

OCO: Organismo de Certificación Orgánica aprobado por el SENASICA

Operación: actividad o conjunto de actividades relativas a la producción, elaboración, procesamiento, empacado, re-empacado, transportación, distribución, comercialización, etiquetado, re-etiquetado, exportación e importación de productos orgánicos,.

Operador orgánico: persona o grupo de personas que realizan operación orgánica.

Plan orgánico: es el documento en que se detallan las etapas de la producción y el manejo orgánico e incluye la descripción de todos los aspectos de las actividades de producción orgánica sujetos a observancia de acuerdo con la LPO y sus disposiciones reglamentarias.

Producción Orgánica: sistema de producción y procesamiento de alimentos, productos y subproductos animales, vegetales u otros satisfactores, con un uso regulado de insumos externos, restringiendo y en su caso prohibiendo la utilización de productos de síntesis química.

Producto orgánico: aquel que se obtiene conforme a los sistemas de producción y procesamiento establecidos en la Ley y las disposiciones que de ella deriven**.**

Rastreabilidad:la capacidad para seguir el desplazamiento de un producto orgánico a través de una o varias etapas especificadas de su producción, transformación y distribución.

RLPO: Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

SCP: Sistema de Certificación Participativa

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

6. Ubicación de los apiarios o meliponarios y áreas de pecoreo

Considerando que la apicultura y meliponicultura se fundamentan en el conocimiento y el manejo de las abejas en su entorno; cumplir con los requisitos para la ubicación de los apiarios y zona de pecoreo, es la base para la producción orgánica. La superficie de pecoreo de las abejas puede variar dependiendo de diferentes factores como por ejemplo la abundancia de plantas melíferas o la competencia con otros apiarios, por ello, se estableció en los Lineamientos que los apiarios contarán al menos, con un radio de 3 km a la redonda y los meliponarios, al menos con 800 m a la redonda para la zona de pecoreo. El operador asegurará dentro de dicha zona suficiente agua limpia, fuente de néctar y polen para las abejas y que sean áreas libres de sustancias prohibidas.

La posibilidad de reducir el radio de la zona de pecoreo en abejas meliponas, se debe a su reducido tamaño corporal, rápido metabolismo y elevada selectividad. De esta manera, las abejas sin aguijón conocidas como meliponas necesitan plantas melíferas cercanas, diversas, de preferencia nativas. Aunado a lo anterior, la presencia de néctar y polen altamente energéticos de las plantas nativas, son indispensables para mantener la característica nutricional de la miel de abejas meliponas.

La cobertura vegetal de la zona de pecoreo puede ser de cultivos orgánicos, vegetación silvestre o bosque, cultivos tradicionales que no hayan sido tratados con sustancias prohibidas, por lo que entre otros, está prohibido el uso de plaguicidas y cultivo de organismos genéticamente modificados.

Por otro lado, los apiarios y meliponarios deben ubicarse en zonas en las que a su alrededor no se desarrollen prácticas o existan fuentes que puedan contaminar los productos apícolas o dañen la salud de las abejas. Por lo que no está permitido ubicar apiarios orgánicos en sitios donde en un radio menor a 3 kilómetros, así como los meliponarios a menos de 800 m de distancia de fuentes de contaminación, depósitos de basura, rellenos sanitarios, cultivos en etapa de floración que hayan sido tratados con plaguicidas o sustancias prohibidas, ciudades o poblados, lugares con mucho tránsito y contaminación, plantas de tratamiento de aguas negras y demás lugares que pongan en riesgo la integridad orgánica de los apiarios y productos agrícolas.

A continuación se presenta un esquema de la ubicación de los apiarios, meliponarios y áreas de pecoreo:

Figura 1. Esquema de la ubicación del apiario y apiariomeliponario de la zona de pecoreo en la producción orgánica.

Si la unidad de producción no cuenta con la superficie y características antes descritas para los apiarios, meliponarios y áreas de pecoreo, no podrá certificarse como orgánica.

7. Plan orgánico

El plan orgánico es un documento clave en la operación orgánica, pues en él se detalla entre otros, el manejo de la zona de pecoreo, el manejo de las colmenas, cambio de cera, división de colmenas, incorporación de abejas, introducción de reinas de *Apis mellifera*, cuando se ofrece alimentación artificial, cuando se aplica algún tratamiento o aparezca alguna plaga o enfermedad, las colmenas que perdieron la integridad orgánica y pasan a periodo de conversión, aplicación de sustancias prohibidas en la zona de pecoreo, eliminación de crías macho por infestación de *Varroa*, traslado a colmenares de aislamiento y todo lo referido a las situaciones que se presentan en la unidad de producción y cómo se atienden.

El plan orgánico es un documento que avalará el organismo de certificación y se verificará en las inspecciones.

Los interesados en ser Operadores Orgánicos deben tener un Plan Orgánico desde el inicio de la conversión o al momento de solicitar la certificación, mismo que deberá actualizarse anualmente y contener mínimo los siguientes aspectos:

I. Los antecedentes o historial de manejo, incluidos los insumos utilizados en la unidad de producción (apiarios) de los últimos tres años;

II. La descripción de las actividades que se realizan actualmente en el apiario o que prevalecen en la operación: manejo de plagas, alimentación, entre otros, que indique las actividades a realizar en el periodo de conversión;

III. Un programa de actividades que contenga los aspectos que deben ser cambiados durante el proceso de conversión, por ejemplo: cera, cajas, alimentación, manejo de plagas y enfermedades, condiciones ambientales, etc., incluyendo plazos, y

IV. La herramienta y maquinaria utilizada en la operación orgánica deberá diferenciarse de la utilizada en la actividad convencional y cuando esto no sea posible, la herramienta y maquinaria utilizada, deberá ser limpiada para prevenir contaminación, antes de ser utilizada en las operaciones orgánicas.

8. Periodo de conversión

La unidad de producción pasará por un periodo de conversión de al menos un año bajo el manejo orgánico, antes de la primera cosecha de miel orgánica. Lo anterior aplica a los apiarios y meliponarios y a la zona de pecoreo.La cera deberá sustituirse por cera de apicultura libre de sustancias prohibidas o de la apicultura orgánica.

En caso que alguna o algunas colmenas reciban alguna sustancia prohibida, perderán su integridad orgánica y pasarán por un periodo de conversión de un año, bajo manejo orgánico para volver a ser orgánicas. Lo anterior quedará plasmado en el plan orgánico.

Para el reconocimiento retroactivo de la conversión, tanto el OCO como el operador orgánico, deberán apegarse a lo establecido en el manual titulado: "Criterios para otorgar el reconocimiento retroactivo del periodo de conversión" de la DGIAAP/SENASICA, mismo que se encuentra en la www.gob.mx/senasica.

Aquellas colmenas, sus productos o subproductos; que estén en fase de conversión, no podrán rotularse, ostentarse ni comercializarse con la referencia de Producción Orgánica o ecológica y/o prefijos bio, eco, ni tampoco utilizar el distintivo nacional de orgánico.

Las operaciones en periodo de conversión tendrán al menos una inspección orgánica durante el mencionado periodo, antes de la primera cosecha orgánica.

9. Prácticas apícolas y condiciones de alojamiento

Las colmenas deberán estar hechas de materiales naturales, en general madera (no se permiten los bastidores o láminas de plástico), que no porten riesgos de contaminación para las abejas, el medio ambiente ni para los productos de la apicultura.

Para las especies de abejas sin aguijón, el diseño de la estructura del contenedor para la colmena será aquel que guarde la integridad de la colonia y de las abejas, y que sea adecuado para la reproducción, manejo, producción y cosecha de miel; dichos contenedores deberán estar hechos de materiales naturales.

En caso de nuevos apiarios o colmenas, la cera a utilizar debe proceder de unidades de producción orgánica o puede utilizarse cera de abeja no orgánica, únicamente si se demuestra que está libre de contaminación con sustancias prohibidas. Para cambiar la cera, lo ideal es reutilizar la propia cera de opérculos.

Sólo pueden utilizarse en las colmenas productos naturales como el propóleo, la cera de las abejas y los aceites vegetales, por ejemplo, para pintar la superficie exterior de las colmenas se puede utilizar el aceite de linaza, o bien la cera y propóleo para reparar y sellar huecos por dentro. El uso de pinturas sintéticas.

En cuanto al material de combustión para el ahumador este debe ser material de origen natural no oleoso, por ejemplo olote o madera sin tratamiento químico de manera que los productos de la apicultura no se impregnen con olores, ni se contaminen con residuos químicos.

Para realizar manejo en las colmenas, incluyendo operaciones de recolección de los productos de la colmena, queda prohibido el uso de repelentes químicos sintéticos, la destrucción de abejas en los panales y recolección de miel en panales con cría y la mutilación, como cortar la punta de las alas de las abejas reinas.

10. Origen de las abejas

Las especies apícolas que se utilicen en la Producción Orgánica serán aquellas que se adapten a las condiciones de la zona o región, con características de adaptabilidad y resistencia al ataque de plagas y enfermedades, observando en todo momento el uso de los ecotipos locales, o en su caso de *Apis mellifera*.

Adicionalmente, para la renovación de las colmenas de *Apis mellifera*, cada año podrán incorporase a los apiarios orgánicos hasta un máximo de 10% de abejas reinas o enjambres que provengan de la apicultura no orgánica, se pueden considerar en el 10% incorporación de núcleos, siempre y cuando sean colocados en cajones con panales o láminas de cera orgánicos; esto deberá estar registrado por los apicultores y seguirá reconociéndose como orgánico.

Para las especies de abejas sin aguijón, si bien se pueden incorporar hasta un máximo del 10% de colmenas meliponarias no orgánicas cada año, no está permitida la incorporación de abejas reina a la colmena. Para las meliponas, la división de las colonias para la expansión de la operación apícola está restringida a una división al año.

Si bien existe la posibilidad de importar abejas reinas de otras regiones, considerarlos riesgos, debido a que las reinas pueden no dar los mismos resultados donde se introducen que donde fueron seleccionadas y que la introducción de reinas de otros orígenes conlleva el riesgo de introducir enfermedades. Por lo anterior, lo más recomendable es ir seleccionando las mejores colmenas en la zona de producción de acuerdo con las características que le interesen al productor y criar reinas a partir de éstas.

En el caso de catástrofes que produzcan una elevada mortandad de abejas o una enfermedad, la Secretaría podrá autorizar procedimientos para la reconstitución de las colmenas orgánicas con colmenas no orgánicas.

11. Alimentación de las abejas

La alimentación de las colmenas orgánicas se basará en la recolección de néctar o polen por las abejas en el área de pecoreo, por lo tanto al final de la estación productiva deberán dejarse en las colmenas reservas de miel y de polen suficientemente abundantes para pasar la época crítica de escases de alimento.

La alimentación artificial de las colonias de abejas sólo estará permitida cuando la supervivencia de las colmenas esté comprometida por condiciones meteorológicas excepcionales o una catástrofe que impida la producción de néctar o mielada, y solo entre la última recolección de miel y los 15 días anteriores al siguiente periodo de afluencia de néctar y de mielada. En estos casos, la alimentación se efectuará mediante miel orgánica (preferentemente del mismo apicultor), jarabe de azúcar orgánica o azúcar orgánica.

BORRADOR

Los apiarios y/o meliponarios en los que se emplee la alimentación artificial deberán tener disponibles los registros indicando: tipo de insumo utilizado, fechas de suministro, cantidades utilizadas, colmenas en las que se utilizó alimentación artificial; así como los documentos justificativos de las prácticas citadas, lo anterior con fines de verificación e inspección. Por lo que deberá quedar asentado en el Plan orgánico.

12. Prevención de enfermedades

En la producción orgánica la prevención de las enfermedades de las abejas tiene un papel fundamental, por ello es necesaria la aplicación de medidas profilácticas constantes. Algunas medidas que contribuyen a mantener la salud y bienestar de las abejas son: la correcta ubicación de los apiarios, correcta alimentación, materiales utilizados apropiados, selección de abejas adaptadas a nivel local y otras medidas operativas, tales como prácticas de higiene, utilizar el humo mínimo necesario, proteger las cajas del sol y los vientos, entre otras.

En cuanto a la protección de los marcos, las colmenas y los panales, en particular de las plagas, únicamente se autoriza el uso de sustancias permitidas y de los productos pertinentes que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Agentes para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias y arvenses.*

Sustancia	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
I. Vegetales y animales	
Preparación de piretrinas naturales	....
Preparación de rotenonas naturales	....
Preparación de cuasia amarga(*Quassiaamara*)	....
Preparación de riania(*Ryaniaspeciosa*)	....
Preparación a base de Neem(*Azadirachta indica*)	....
Preparación a base de cempasúchil(*Tajetes*)	....
Propóleos	....
Aceites vegetales y animales	....

Algas marinas, sus harinas, extractos, sales marinas y agua salada. Extractode *Chlorella* (algas de aguadulce)	No tratadas químicamente.
Grenetina	....
Lecitina	....
Caseína	....
Ácidos naturales (por ejemplo vinagre)	....
Producto de la fermentación de *Aspergillus*, como el ácido cítrico	....
Extracto de hongos como elShiitake (*Lentinulaedodes*)	....
Preparados naturales de plantas	En el caso de especies silvestres deben de provenir de producción sostenible.
Infusión de tabaco (excepto nicotinapura)	....
II. Minerales	
Compuestos inorgánicos (mezcla deBurdeos, hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre)	....
Mezcla de Burgundy	....
Sales de cobre	....
Azufre	....
Polvos minerales (polvo de piedra,silicatos, caolín)	....
Tierra diatomácea, aceite de parafina(minerales)	....
Silicatos, arcilla (Bentonita)	....
Silicato de sodio	....
Bicarbonato de sodio	....
Aceite de parafina	....
III. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas	
Microorganismos (bacterias, virus,hongos), por ejemplo*Bacillusthuringiensis*, Gronulovirus o virus de la Granulosis (*Cydiapomonella granulosis*), entre otros.	No deben ser o provenir de métodos excluidos

BORRADOR

IV. Macroorganismos	
Predadores	No deben ser o provenir de métodos excluidos
Parasitoides	No deben ser o provenir de métodos excluidos
Nematodos y protozoarios	No deben ser o provenir de métodos excluidos
V. Otros	
Dióxido de carbono y gas de nitrógeno	....
Jabón de potasio (jabón blando)	....
Alcohol etílico	....
Preparados homeopáticos y ayurvédicos	....
Preparaciones de hierbas ybiodinámicas	....
Insectos machos estériles	....
VI. Trampas	
Preparados de feromona	....
Preparaciones basadas enmetaldehídos que contengan repelentes para las especies de animales mayores, siempre y cuando se apliquen en trampas	....
Proteína hidrolizada	....
En el caso de inertes y coadyuvantes solo de la Lista 4 A o 4 B de la EnvironmentalProtection Agency (EPA)	....

***Cuadro 2 del ANEXO 1 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las actividades agropecuarias*.**

13. Control de enfermedades

Aún a pesar de las medidas preventivas aplicadas, las colonias pueden enfermar o quedar infectadas; si esto llega a ocurrir las colonias deben ser tratadas inmediatamente y, cuando sea necesario, podrán ser trasladadas a colmenares de aislamiento.

En la apicultura orgánica los medicamentos veterinarios podrán usarse en la medida en que el uso correspondiente esté registrado ante la autoridad competente, en caso de que aplique y aparece en la lista nacional como permitido.

Considerando lo anterior, cuando se utilicen medicamentos veterinarios debe declararse a la Secretaría, al organismo de certificación orgánica aprobado o al organismo reconocido por la Secretaría; y siempre que deban utilizarse, el Operador Orgánico debe anotar en el registro claramente el tipo de producto indicando las sustancias farmacológicas activas que contiene, e incluir información detallada del diagnóstico, las dosis de aplicación, método de administración y la duración del tratamiento.

Así mismo,las colonias tratadas deben estar identificadas claramente de manera individual y los productos por lotes según corresponda, en los registros del operador. Las colmenas tratadas con substancias que no figuren como permitidas en la Lista Nacional, no podrán comercializarse como orgánicas, la miel, polen, cera ni propóleo.

La principal enfermedad que afecta a las abejas es el ácaro *Varroa*; en caso de infección por este parasito, se priorizará el control mediante crías macho o zánganos en caso que esto no sea efectiva,se permite el uso de ácido fórmico, ácido láctico, ácido acético y ácido oxálico, así como mentol, timol, eucalipto o alcanfor.

Si la substancia utilizada no figura como permitida en la Lista Nacional, las colmenas a las que se les haya aplicado y sus productos no podrá comercializarse como orgánicos. Cuando se aplique un tratamiento con productos alopáticos de síntesis química, durante ese periodo, las colonias tratadas deben trasladarse a colmenares de aislamiento, y toda la cera debe sustituirse por cera procedente de la apicultura orgánica. Posteriormente, a las colonias tratadas se les aplicará el periodo de conversión de un año.

Otras medidas que los operadores deben de tomar en cuenta en la apicultura son:

-Para la desinfección de los colmenares se admiten los tratamientos físicos, como la aplicación de vapor o flama directa, siempre y cuando el material de combustión sea de origen natural.

- La práctica de la eliminación de las crías machos está autorizada únicamente como medio para aislar la infección por *Varroa.*

14. Envasado y comercialización

El envasado de la miel está considerado como procesamiento, por lo que deberá certificarse orgánico al igual que la comercialización. De esta manera, una unidad de producción apícola certificada orgánica que envasa y comercializa la miel,puede extender el alcance de su certificación orgánicade **Producción animal clase insecta**, a **Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias** y de ser el caso, a **Comercialización de productos de las actividades agropecuarias**.

Para la certificación del procesamiento (envasado de miel), deberá cumplir con lo establecido en las siguientes secciones de *Procesamiento y Comercialización* del Acuerdo de Lineamientos:

- *De la higiene y sanidad de plantas de procesamiento*
- *Manejo ecológico de insectos, hongos, bacterias, virus y arvenses en instalaciones de procesamiento*
- *Del empaquetado y envasado*
- *Del registro de flujo del producto*
- *Del almacenamiento y transporte*

14.1. Producción paralela

El Acuerdo de Lineamientos tiene un marco legal para la producción paralela, aunque el apartado de Producción animal clase insecta o apicultura y meliponicultura no lo detallan. De esta manera y en términos generales, está permitido tener colmenas no orgánicas dentro de la Unidad de Producción, siempre y cuando sean abejas de una especie o variedad claramente diferenciable de la que sí es orgánica y se encuentre físicamente separadas de las colmenas orgánicas, que no represente un riesgo de contaminación para la miel orgánica, que el producto esté físicamente separado del orgánico y que cuente con registro del flujo del producto. La miel y los productos de la apicultura y meliponicultura no orgánica no podrán mezclarse con la miel ni productos de la apicultura y meliponicultura orgánica ni comercializarse como tal.

Así mismo, se puede envasar miel orgánica y no orgánica en la misma planta de envasado, bajo lo establecido en la sección "*procesamiento paralelo"* del Acuerdo de Lineamientos.

14.2. Comercialización

Para la certificación de comercialización, deberá cumplir con lo establecido en la sección correspondiente del Acuerdo de Lineamientos.

15. Excepciones

El Acuerdo de Lineamientos considera situaciones especiales por condiciones meteorológicas, brote de plagas o enfermedades fitozoosanitarias, presencia de contaminantes, incendios o cualquiera de los señalados dentro de dicho acuerdo y será el SENASICA, el Organismo de Certificación aprobado por el SENASICA o el Sistema de Certificación Participativa, quienes podrán permitir realizar actividades excepcionales encaminadas a contrarrestar los efectos derivados de dichas circunstancias catastróficas, mismas que se apegarán a los establecido en el apartado "*De las situaciones especiales"*del Acuerdo de Lineamientos.

16. Prácticas para declarar al Organismo de Certificación

Cuando se utilicen medicamentos veterinarios, antes de que las colmenas o sus productos sean comercializados como orgánicos. Lo anterior porque deben pasar por un periodo de conversión de un año antes de volver a ser orgánicas.

17. Certificación orgánica

17.1. ¿Para qué sirve la certificación orgánica?

La certificación orgánica sirve para dar certidumbre al consumidor que tanto el producto rotulado como orgánico, como aquel que porta el Distintivo Nacional (DN); fueron producidos, procesados y comercializados cumpliendo con la Ley de Productos Orgánicos.

17.2. ¿Quién puede certificar como orgánico?

Los Organismos de Certificación Orgánica aprobados por el SENASICA (OCO), los Sistemas de Certificación Orgánico Participativa (SCOP) y el SENASICA. Sin embargo, éste último aún no tiene implementado un sistema de certificación. El padrón de OCOs, con los respectivos datos de contacto, está disponible en la página Web del SENASICA: https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/certificacion

Para conformar un SCOP, deberá solicitar el trámite **SENASICA-04-044 Solicitud para el reconocimiento del sistema de certificación participativa**:http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/548101d1143310e34100070c, así como requisitar el formato **O-SQ-F-05.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA**, del **ANEXO 3. Formatos que aplicará el sistema de control y en su caso el organismo de Certificación de la Secretaría, de dicho Acuerdo de los Lineamientos**. Asimismo, podrá integrarse en algún SCOP existente.

17.3. ¿Cuáles son los pasos para lograr la certificación orgánica?

Aquellos interesado en certificarse en apicultura o meliponicultura orgánica, deberán reunir los requisitos mínimos de **superficie**, **ubicación** y **suficiente fuente de polen** que garanticen la integridad orgánica del producto. Si no se cuenta con dichos requisitos, no será posible obtener la certificación. Por lo anterior, se recomienda contactar con un OCO que le indique si su unidad de producción es candidata a certificarse como orgánica.

Los pasos a seguir para lograr la certificación orgánica en apicultura o meliponicultura se enlistan a continuación:

A. **Contactar a un Organismo de Certificación Orgánica (OCO) aprobado**. Los productores que deseen producir, certificar y comercializar sus productos como orgánicos deberán acercarse a un OCO aprobado por el SENASICA quien a su vez los guiará a través del proceso de certificación; se recomienda contactar a todos los OCOs y escoger al que más le satisfaga.El padrón de certificadoras aprobadas actualizado se puede encontrar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/certificacion, o bien, conformar o integrarse a un SCOP y obtener el reconocimiento del SENASICA.

B. **Plan orgánico**. El OCO elegido por el operador para certificar su operación como orgánica, podrá facilitar un formato para que el operador desarrolle el plan orgánico donde se describa todas las actividades que se realizarán en su unidad productiva (origen de las abejas, alimentación, control sanitario, separación de colmenas, conversión, tratamientos, entre otros). El OCO constatará que el plan orgánico se apegue a los Lineamientos y que el manejo de la operación sea congruente con dicho Plan.

C. **Implementar las prácticas orgánicas**. Conforme se establece en el Título II, Capítulo II, Subcapítulo III Producción Animal Clase Insecta y sus Generalidades para la apicultura y meliponicultura y el Capítulo III del Procesamiento y Comercialización para el envasado de miel de los Lineamientos.

D. **Periodo de conversión**.Toda unidad productiva implementará las prácticas de producción orgánica durante un periodo de conversión antes de poder certificarse, y no se podrá comercializar como orgánico hasta su certificación. La duración del periodo de conversión será de al menos un año antes de la primer cosecha orgánica.

E. **Certificación de productos orgánicos**. Posterior al periodo de conversión, el OCO seleccionado realizará al menos una inspección orgánica donde constatará el cumplimiento de los pasos anteriores. En caso de haber observaciones, se indicarán para que el operador realice las correcciones necesarias de ser el caso. Una vez subsanadas las observaciones o en caso de no haber, emitirá la certificación

correspondiente, podrá utilizar el DN de los productos orgánicos previa autorización del OCO elegido.

F. **Asesoría técnica**. Si el operador o productor está interesado en obtener asesoría técnica, pude recurrir a la Dirección General de Normalización Agroalimentaria de la SAGARPA, al teléfono (55) 3871 1000 extensión 33639; a fin de solicitar la lista actualizada de asesores técnicos para la producción orgánica autorizados por la Secretaría.

18. Control de Cambios

Cambios		
Revisión	**Fecha**	**Descripción**
00	Sep 2017	Versión inicial

BORRADOR